

TRIBUNAL CALIFICADOR
23-ENERO-2021 12:47:58
DE ELECCIONES

EN LO PRINCIPAL: Reclamación por Rechazo de Candidatura a Constituyente por Escaños Reservados Mapuche; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Propone forma de notificación.

S.J TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

JUAN MANUEL HUENTELICÁN HUENTELICÁN, Cédula Nacional de Identidad número once millones, setecientos dieciséis, cuatrocientos sesenta, guion ocho, a US., respetuosamente digo:

Que en este acto vengo en presentar reclamación ante resolución de SERVEL de fecha 23 de enero de 2021, que rechaza mi candidatura a constituyente por los escaños reservados pertenecientes al Pueblo Mapuche, solicitando desde ya, ésta sea aceptada, impugnando por tanto la ya aludida resolución, en virtud de los siguientes argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

1. Que con fecha cinco de enero del presente año, toda la documentación relativa a mi candidatura y ofrecida por la Plataforma del Servel, fue firmada ante la Señora Martita Worner, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
2. Que, al día siguiente, esto es seis de enero dos mil veintiuno, concurrí a la oficina del SERVEL Puerto Montt, a fin de presentar la documentación requerida para inscribir mi candidatura, la cual fue revisada una a una, e incorporada en mi respectivo expediente por el mismo Director del Servicio Electoral.

3. Que con fecha veintitrés de enero dos mil veintiuno, se publica en la página del servicio electoral, candidaturas rechazadas de Pueblos Originarios, donde figura la mía, bajo el argumento que cito textual *“Candidaturas no cumplen con la paridad de género. Disposición cuadragésima tercera transitoria de la Constitución Política”*
4. Que sin embargo, el único requerimiento que exige la aludida disposición para asegurar la paridad de género está establecido en su inciso ocho, la que cito textual: *“Para efectos de garantizar la paridad, cada declaración de candidatura deberá inscribirse designando una candidatura paritaria alternativa del sexo opuesto, y que cumpla con los mismos requisitos de el o la candidata a que eventualmente deba sustituir por razones de paridad”*.
5. Que la anterior disposición es cumplida a cabalidad por esta candidatura, así las cosas, fue presentada la candidata alternativa quien cumple con los mismos requisitos habilitantes para ser candidatos establecidos en el artículo trece de la Constitución Política de la República, y de hecho hasta es ratificado su cumplimiento en la misma resolución del servicio electoral que rechaza la candidatura pero que señala a la candidata alternativa.

Así las cosas, encontrándome dentro de plazo, y en consideración a que parece más bien un traspapelo del servicio electoral que una resolución fundada, pues bajo la premisa que nos encontramos ante normas de derecho público las cuales deben ser estrictamente interpretadas, y siendo que el único argumento para rechazar mi candidatura sería no haber cumplido con la paridad de género, argumento falso, pues incluso la paridad es dejada en evidencia en la resolución de rechazo al señalar a Patricia Díaz como candidata alternativa, y en consideración a lo dispuesto en la Ley

21.298 que modifica la carta fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos indígenas en la convención constitucional y para resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad en la elección de convencionales constituyentes, de lo dispuesto en ellos artículos 13 y 96 de la Constitución Política y 119 inciso segundo de la Ley 18.695, RUEGO A US.,

Tener por presentada reclamación en contra de resolución del servicio electoral de fecha 23 de enero 2021 que rechaza mi candidatura, acogerla a tramitación y en definitiva permitirle, agregándola a las candidaturas aceptadas para competir el 11 de abril.

POR TANTO,
RUEGO A US, acceder a la reclamación presentada.

PRIMER OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de Formulario **N°070-CC1** firmado ante la Notario Público de Ancud Martita Worner, en que consta la presentación de candidata alternativa, mismo documento presentado al SERVEL, al inscribir la candidatura el día seis de enero.
2. Copia de Declaración Jurada de pertenecer al Pueblo Mapuche, de quien suscribe **Juan Manuel Huentelicán Huentelicán** y de la candidata paritaria alternativa **Patricia Soralla Díaz Caimapo**, firmado ante la notario público ya varias veces mencionada y presentado al SERVEL Puerto Montt, con fecha 6 de enero 2021.
3. Copia de formulario **N°070-CC2**, que contiene declaración jurada de cumplir con los requisitos legales y constitucionales para ser candidatos, firmado ante la misma escribana y presentados con la misma fecha al SERVEL Puerto Montt.

4. Resolución de SERVEL de fecha 23 de enero 2021 que rechaza mi candidatura por no cumplir con la paridad de género establecida en la disposición cuadragésima tercera de la Constitución Política.

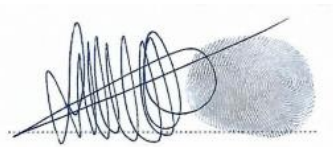
POR TANTO,

RUEGO A US., tenerlos por acompañados para la ponderación necesaria en el pronunciamiento de esta reclamación.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US., tener presente que propongo como forma de notificación el correo electrónico consejomayorchiloe@gmail.com, a fin de toda comunicación relativa a este proceso incluyendo la respuesta a esta reclamación sea enviada en ese canal.

POR TANTO,

RUEGO A US., tenerlo presente y acceder a lo solicitado.



Juan Manuel Huentelicán

C.I N° 11.716.460-8